



SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y OTROS EQUIPAMIENTOS DE PROTECCIÓN FRENTE A COVID-19

MOTIVOS PARA CONTRATAR ESTE SUMINISTRO

La FEMP, en su labor de asistencia y colaboración con las EELL asociadas, detecta la necesidad de colaborar con las mismas en el desarrollo e implementación del conjunto de medidas higiénicas y sanitarias dictadas por el Ministerio de Sanidad, para la prevención de contagios durante la transición hacia la nueva normalidad.

Tras un sondeo efectuado en fecha 27 de mayo de 2020, a través de la realización de Encuesta dirigida a algunas de las Entidades adheridas la Central de Contratación de la FEMP, se evidencia que la necesidad más acuciante para estas entidades, para poder hacer frente a las nuevas exigencias, está localizada en el acopio y suministro de diversos materiales de protección individual para uso de empleados públicos, así como en la adquisición de otros suministros destinados a edificios e instalaciones.

El presente Acuerdo Marco de suministro plantea una respuesta estable y ajustada, a corto y medio plazo, a la situación provocada por el COVID 19 en el ámbito de las Entidades Locales.

A) Contratación rápida y ágil

La selección de este tipo de procedimiento evita que la Entidad Local inicie un nuevo procedimiento abierto (concurso público), porque las condiciones que regirán su acuerdo con los proveedores o suministradores de equipos de protección individual y otros equipamientos de protección frente al COVID-19, ya han quedado reguladas en los pliegos de la licitación y en el Acuerdo Marco suscrito por la Central de Contratación de la FEMP. El Acuerdo Marco, sus Pliegos, y demás documentación sobre este servicio pueden consultarse en la [plataforma informática de la Central](#).

La Entidad Local interesada en contratar el suministro puede hacerlo directamente con el adjudicatario a través de esta plataforma con el llamado “contrato basado”. La Entidad deberá realizar un expediente que, como mínimo, ha de contener la resolución de adjudicación, al margen de la tramitación interna que la Entidad Local considere oportuno incorporar.

B) Asistencia en la tramitación del contrato

La Central de Contratación ofrece un servicio de asistencia permanente tanto para el uso de la plataforma informática en la que se gestionan los contratos, como en la resolución de cualquier otra consulta sobre la tramitación y ejecución de los contratos.



CONTRATACION DEL SUMINISTRO EN 3 PASOS (*)

1. ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Mediante acuerdo expreso del órgano competente y utilizando, si se estima oportuno, el documento tipo que facilita la Central de Contratación.

2. DESIGNAR USUARIO PARA LA GESTIÓN DEL CONTRATO DESDE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA

Esta Plataforma permitirá, entre otras posibilidades, acceder al expediente de contratación, descargar modelos tipo para las tareas o trámites a desarrollar, y notificar al adjudicatario.

3. ADJUDICAR EL CONTRATO (BASADO)

Habida cuenta que todas las condiciones de prestación del suministro, así como las ofertas económicas realizadas por la adjudicataria ya están preestablecidas, la Entidad Local podrá contratar directamente con la única adjudicataria por Lote, incluyendo en la Plataforma toda la información del contrato basado que, como mínimo contendrá la resolución de adjudicación. No es preceptiva la formalización del contrato basado, desplegando efectos este desde la notificación a la adjudicataria.

Todo lo anterior no supe el cumplimiento de los procedimientos previos que conforme a la normativa presupuestaria y de contratación la Entidad Local considere aplicables. Desde la Central de Contratación se aportará todo el soporte necesario para dar forma a este expediente de contratación, facilitando modelos y respuestas para cada una de las consultas que nuestros asociados nos planteen.

3.1.) Justificación de la necesidad del suministro. Memoria justificativa

Para ello, y al margen de las ventajas anteriormente citadas, te facilitamos un dossier informativo, los pliegos que definen la prestación del suministro, y te damos acceso al expediente de contratación a través de la plataforma informática.

3.2.) Informe de fiscalización

Es necesario que cada Entidad realice los trámites internos oportunos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación aplicable, para asumir las obligaciones del futuro contrato, sobre todo, desde el punto de vista económico, siendo indispensable, en todo caso, lo siguiente:

- Informe de intervención
- Asignación presupuestaria
- Retención de crédito

Recordando que retribución del Contratista vendrá fijada por el abono del precio de los suministros efectivamente prestados, presentando las correspondientes facturas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.6 del PCA, y ajustándose a los precios ofertados por la adjudicataria en función de cada producto y volumen del pedido.

3.3.) Solicitud Previa.- Hoja de encargo

Se recomienda, con carácter previo a dictar la Resolución de adjudicación del contrato basado, la remisión de Solicitud Previa/ Hoja de encargo a la empresa adjudicataria del Lote correspondiente. Ponemos a disposición



un modelo de Hoja de encargo, en el que se detallará la fecha aproximada de adjudicación, el Nº. de unidades previstas, la persona responsable de la recepción de los bienes y el plazo de entrega previsto.

3.4. Resolución de adjudicación

Poniendo a disposición un modelo que recoge cada uno de los puntos anteriores e indica las condiciones generales y específicas que regirán el contrato, siguiendo lo establecido en los pliegos que regularon la licitación y el Acuerdo Marco.

3.5.) Comunicación, notificación, publicación de la adjudicación. Perfeccionamiento del contrato.

La entidad solicitante comunicará la resolución de adjudicación a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que el órgano de contratación deba realizar la notificación de dicha adjudicación conforme a lo indicado en el siguiente párrafo.

La notificación de la adjudicación por parte del órgano de contratación de la entidad contratante al adjudicatario se realizará conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), esto es, a través de dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, realizándose, además una comunicación adicional

Además, conforme a lo establecido en el artículo 154.4 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se publicará trimestralmente por el órgano de contratación de la Entidad peticionaria en su Perfil del contratante dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de cada trimestre. Lo anterior, sin perjuicio de que esta publicación pueda realizarse justo después de comunicarse y notificarse la adjudicación.

Según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación. Por tanto, no es preceptiva la formalización de cada contrato basado.

SOLICITUD DE CUMPLIMENTACIÓN O ACLARACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA

Los pliegos que rigen esta licitación y el Acuerdo Marco permiten a la Entidad Local solicitar a la adjudicataria que le aclare o cumplimente cualquier punto de su oferta. En este caso, se solicitará dicha de aclaración a la adjudicataria a través de la plataforma informática.

(*) Las plantillas o modelos que facilita la Central de Contratación no son de obligada utilización, pudiendo la Entidad Local optar por sus propios modelos y cumplimentar el procedimiento con aquellos trámites internos que considere necesarios